



ACTA Nº3 DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 78/2021, DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA EN ENTORNO WEB DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN: ORIENTACIÓN LABORAL, INTERMEDIACIÓN, SERVICIOS A PERSONAS EMPRENDEDORAS Y FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Miembros presentes de la Unidad Técnica de Valoración:

- Presidente: D. Ubaldo Rodríguez Cabrera
- Secretaria: Fabiola Marichal Morales
- Vocal: D. Alejandro Santos Perera

El 11 de junio de 2021 a las 09:50 h., hora local, se reúne la Unidad Técnica de Valoración de forma telemática en relación con el procedimiento de contratación **78/2021** de servicios de SaaS escalable para desarrollar los servicios de Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. vinculados a la agencia de colocación, abierto, tramitación ordinaria, según detalle:

1.- Valoración de los criterios basados en juicios de valor.

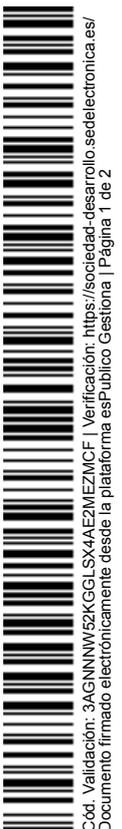
Se procede a la lectura y análisis del informe de valoración de los criterios basados en juicios de valor, resultando:

- Ofertas recibidas de los licitadores en relación con el archivo electrónico nº 2:
 - SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.
 - SYNECTIA SOFTWARE, S.L.
- Propuesta de exclusión:
 - SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.

El licitador SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. ha incluido datos explícitos en el archivo electrónico nº 2 que deberían ser incluidos en el archivo electrónico nº 3, detallándose en el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 11 de junio de 2021 a las 10:20h, y que extraemos:

*".. se detecta que SERNUTEC ha incorporado un documento denominado **"Propuesta técnica"**, elemento que no se solicitaba en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la Contratación (PCAP).*

*En dicho documento, en el apartado **"E. Planificación"** (página 30), recogen lo siguiente: "El personal técnico que intervendrá en el proyecto está altamente cualificado y acreditan una trayectoria de más de 10 años de experiencia, habiendo participado en más de 40 implantaciones en toda España".*





En el PCAP se explicita que “LOS LICITADORES SE DEBERÁN ABSTENER DE INTRODUCIR NINGÚN TIPO DE DATO, DOCUMENTO O INFORMACIÓN, EN LA OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR QUE PUEDA DAR LUGAR A QUE EL ÓRGANO DE VALORACIÓN CONOZCA EL CONTENIDO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. EN CASO DE PRODUCIRSE, EL ÓRGANO DE VALORACIÓN PODRÁ EXCLUIR A LOS LICITADORES, SI LA INFORMACIÓN INTRODUCIDA DIERA LUGAR A UNA MERMA DE LAS GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN”. En este caso, como uno de los criterios de evaluación automática, se ha incluido “B3. Experiencia del equipo técnico propuesto por la empresa en la implantación, utilización y mantenimiento de plataformas en entorno web de gestión de Agencia de colocación o entidades afines”.

Tal y como se recoge en el PCAP, este criterio se evalúa por el “número de implantaciones de productos similares cuyo objeto central haya sido el desarrollo de software de gestión para Agencias de Colocación o entidades afines”, asignándose la puntuación correspondiente en este criterio según dicho número (10 proyectos implantados = 0 puntos; de 11 a 15 proyectos implantados = 5 puntos; 16 o más proyectos implantados = 10 puntos). Según esto, se puede deducir que esta empresa obtendría 10 puntos en la aplicación de este criterio automático. “

Ante una posible merma de las garantías del procedimiento de contratación, la Unidad Técnica de Valoración propone por unanimidad la exclusión del procedimiento de esta oferta. Se entiende que la introducción de datos relativos a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente puede producir una merma en las garantías del procedimiento, entre las que se encuentra la imparcialidad de la valoración de las ofertas de los licitadores y la igualdad de trato a los mismos. Se acuerda por unanimidad la exclusión del procedimiento.

Visto lo cual la Unidad Técnica de Valoración sometió a valoración los criterios subjetivos de SYNECTIA SOFTWARE S.L., otorgándosele una puntuación de 28,95 puntos sobre la máxima de 38 puntos establecido en el PCAP del procedimiento de contratación.

2.- Apertura de los criterios evaluables automáticamente (archivo electrónico nº 3):

Se procede a la apertura del archivo electrónico nº 3, aportándose a los técnicos la documentación para su correspondiente evaluación y valoración.

Y sin más que acordar, se concluye la sesión de la Unidad Técnica de Valoración.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

D^a. Fabiola Marichal Morales
SECRETARIA

D. Ubaldo Rodríguez Cabrera
PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente)

